



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	Flor María Ramírez Pretel
Demandado	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00103 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 232

Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Seria esta la oportunidad de decidir lo que en derecho corresponda frente a la verificación de los requisitos formales para la admisión de la demanda presentada por **Flor María Ramírez Pretel** en contra de **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** No obstante, se denota que este despacho carece de competencia en razón a la cuantía, para lograr tal cometido.

En efecto, el artículo 12 del CPT, señala que los jueces Laborales del Circuito conocen en primera instancia cuya cuantía exceda el equivalente a 20 smmlv; en ese orden para la calenda en que fue impetrada la presente acción, el smmlv ascendía a \$ 908.526, lo que se traduce en que los negocios cuyo valor de las pretensiones supere los \$ 18.170.520, son de competencia de los jueces del circuito y cualquier asunto con un valor inferior al referido, radica la competencia en los Jueces Laborales Municipales de Pequeñas Causas.

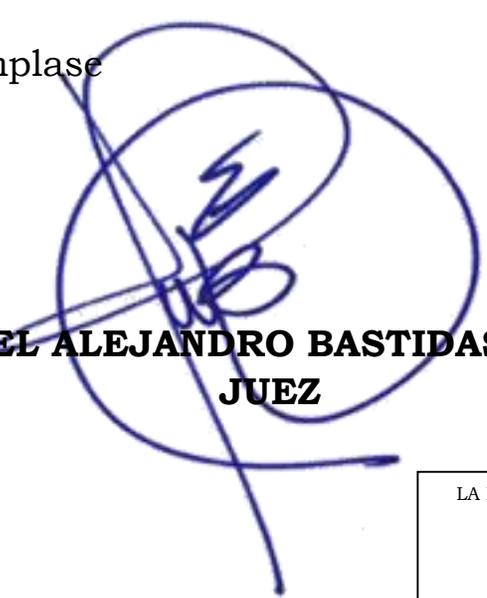
En este caso, el accionante solicitó el reconocimiento y pago de la diferencia de la devolución de saldos que realizó la entidad demandada, lo que, según el libelo inicial al precisar la cuantía, estableció que la misma no supera siquiera los \$ 6.000.000, razón por la que es imperativo rechazar de plano la demanda, y remitir las actuaciones a los Juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas de este circuito.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Rechazar de plano** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.** Remitir el expediente a la oficina de reparto para que sortee el expediente entre los Juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas del Circuito de Cali.

Notifíquese y cúmplase


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
4 de marzo de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.